



**CNDH**

M É X I C O

# ASPECTOS GENERALES DE DERECHOS HUMANOS

## **Secretaría Técnica del Consejo Consultivo**

Dirección General Adjunta de Educación y Formación en Derechos Humanos

Lic. María Guadalupe Cristina Vega Ramírez  
Subdirectora de Capacitación a Servidores Públicos  
gvega@cndh.org.mx

gvega@cndh.org.mx  
Subdirectora de Capacitación a Servidores Públicos  
Lic. María Guadalupe Cristina Vega Ramírez



“Los Derechos Humanos, independientemente de su fuente, constituyen el parámetro de control de regularidad constitucional, a la luz del cual debe analizarse la validez de normas y actos de autoridad”.

## *Objetivo General:*

Ofrecer a las personas participantes, las herramientas teórico-metodológicas mínimas necesarias sobre Derechos Humanos, a fin de incorporar a estos tópicos al cotidiano.

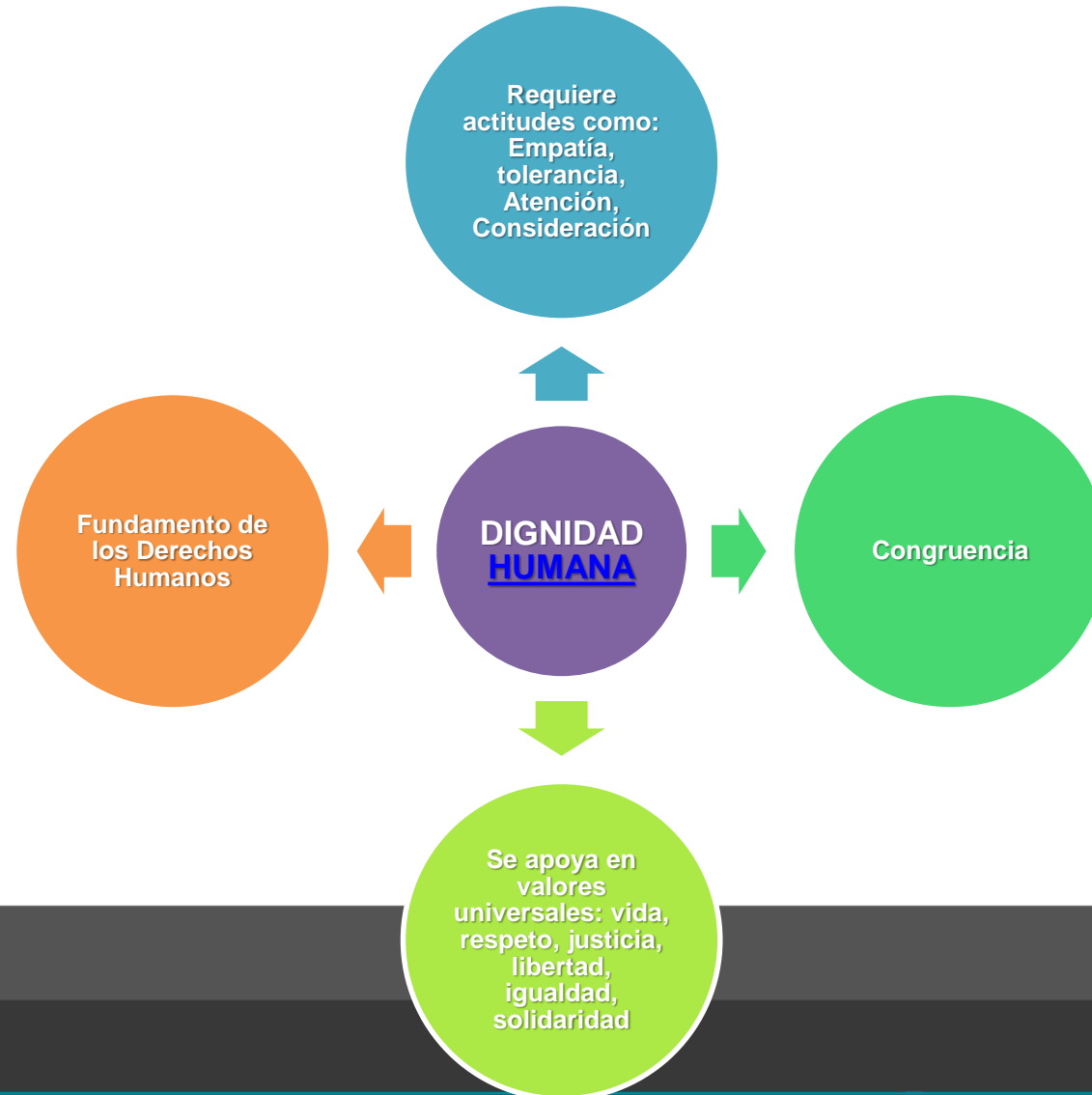
¿QUIÉN TIENE  
DERECHOS  
HUMANOS?

¿CUÁLES SON MIS  
DDHH?

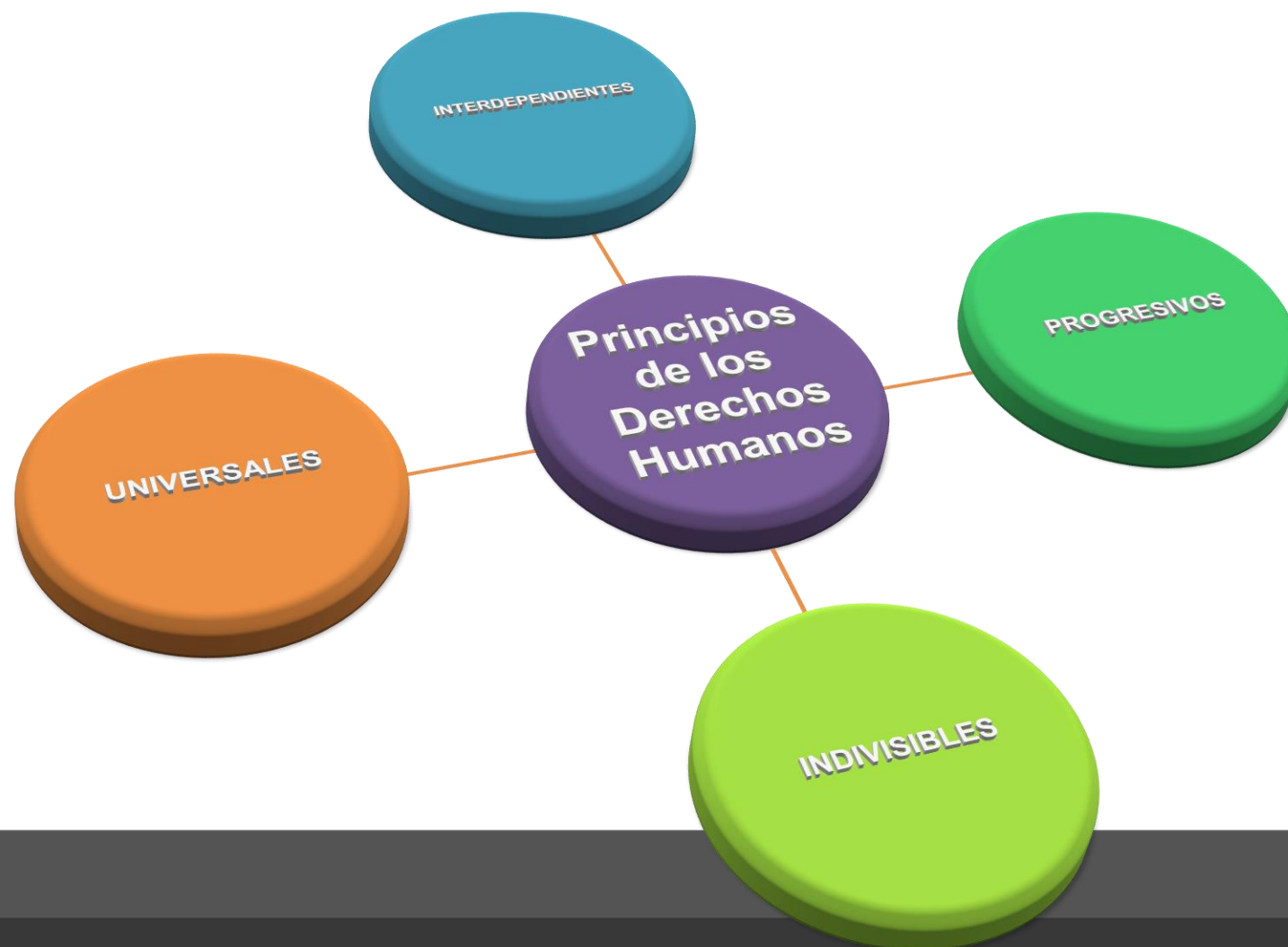


¿QUÉ SON LOS  
DERECHOS  
HUMANOS?

# La Dignidad Humana



# PRINCIPIOS DE LOS DERECHOS HUMANOS



# Fundamentación Ética

Posibilidad de construcción de una ética global compartida.

Los derechos humanos son principios y valores sobre la base de los cuales los individuos y los estados pueden legislar y juzgar.

Son valores que reflejan aspiraciones humanas.

Son valores universales, y a pesar de la variedad de formas que presentan en culturas y sociedades muy diferentes, tal diversidad de ninguna manera afecta el fundamento de valores inalienables .



# Derechos Humanos



La necesaria  
distinción entre  
derechos  
humanos y  
garantías



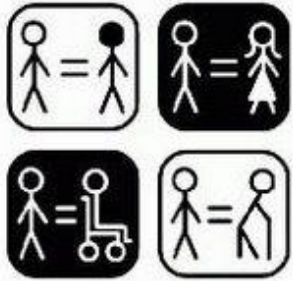
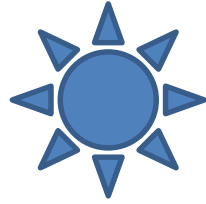




- No todo lo que nos parece atentatorio a la Dignidad del ser humano constituye una **Violación a Derechos Humanos.**
- En nuestro país existen varios niveles de acción en la construcción de una sociedad que respete a la persona en todos los ámbitos de convivencia.

# Actitudes Transgresoras a los Derechos Humanos

Son **posturas** que se dan entre particulares, **conductas atentatorias a la dignidad humana**, así como ciertos anti valores. En algunos casos estas actitudes violatorias se convierten en la comisión de posibles delitos.



# Condiciones Transgresoras a los Derechos Humanos

Son **situaciones** derivadas de **violencia estructural** y ligadas a los Derechos Sociales y de solidaridad, (hambre, guerras, inseguridad pública, catástrofes ecológicas).

# VIOLENCIA ESTRUCTURAL

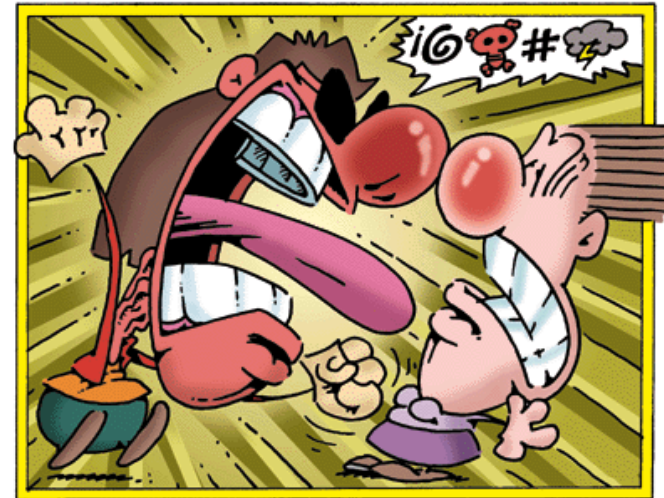
SE CONSIDERA QUE ES LA GENERADA POR ESTRUCTURAS INJUSTAS DE PODER, QUE PRODUCEN SITUACIONES DE HAMBRE, ANALFABETISMO, FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA, MISERIA, DESEMPLEO, DISCRIMINACIÓN, EXPLOTACIÓN DE LAS PERSONAS EN MAYOR CONDICIÓN DE DESVENTAJA, RACISMO.





# VIOLENCIA DIRECTA

**USO DE LA FUERZA O DE POTENCIA ABIERTA U OCULTA CON LA FINALIDAD DE OBTENER DE UNO O DE VARIOS INDIVIDUOS ALGO QUE NO CONCIENTE LIBREMENTE O DE HACERLES ALGÚN TIPO DE MAL.**



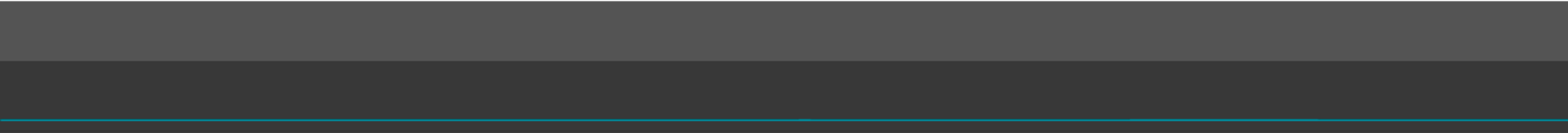
VIOLENCIA HACIA AFUERA



## a los Derechos Humanos en México



This area is currently blank, serving as a placeholder for text or content.



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO**

[https://youtu.be/MOk\\_QgTzF9c](https://youtu.be/MOk_QgTzF9c)

**PODER  
JUDICIAL DE  
LA  
FEDERACIÓN**

**JUZGADOS  
DE DISTRITO  
TRIBUNALES  
UNITARIOS  
DE CIRCUITO  
TRIBUNAL  
FEDERAL DE  
JUSTICIA  
FISCAL Y  
ADMINISTRA  
TIVA  
TRIBUNAL  
FEDERAL DE  
CONCILIACIÓ  
N Y  
ARBITRAJE  
TRIBUNAL**

**TRIBUNAL  
SUPERIOR  
AGRARIO Y  
TRIBUNALES  
UNITARIOS  
AGRARIOS**

**CONSEJO DE  
LA  
JUDICATURA**

**TRIBUNALES  
COLEGIADO  
S DE  
CIRCUITO**

**JUNTA  
FEDERAL DE  
CONCILIACIÓ  
N Y  
ARBITRAJE**

# SISTEMA NO JURISDICCIONAL

Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Organismos locales de Protección a los Derechos Humanos, [Comisiones Estatales, Procuradurías de Protección Ciudadana]



## Violación a los Derechos Humanos

- Son actos cometidos por autoridades o Servidores Públicos que atenten contra los derechos de una persona o de un grupo de personas. Estos actos pueden constituir la comisión de un posible delito, una falta administrativa ó vicios en un procedimiento.
- Esto ha sido posible con la anuencia, tolerancia ó negligencia de los servidores públicos.



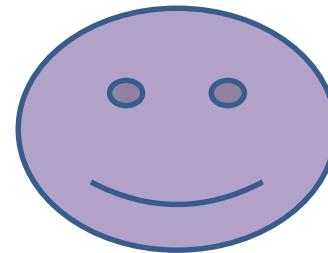
**“Al hombre se le puede arrebatarse todo salvo una cosa: la última de las libertades humanas – la elección de la actitud personal ante un conjunto de circunstancias – para decidir su propio camino”.**

**Víctor Frankl**

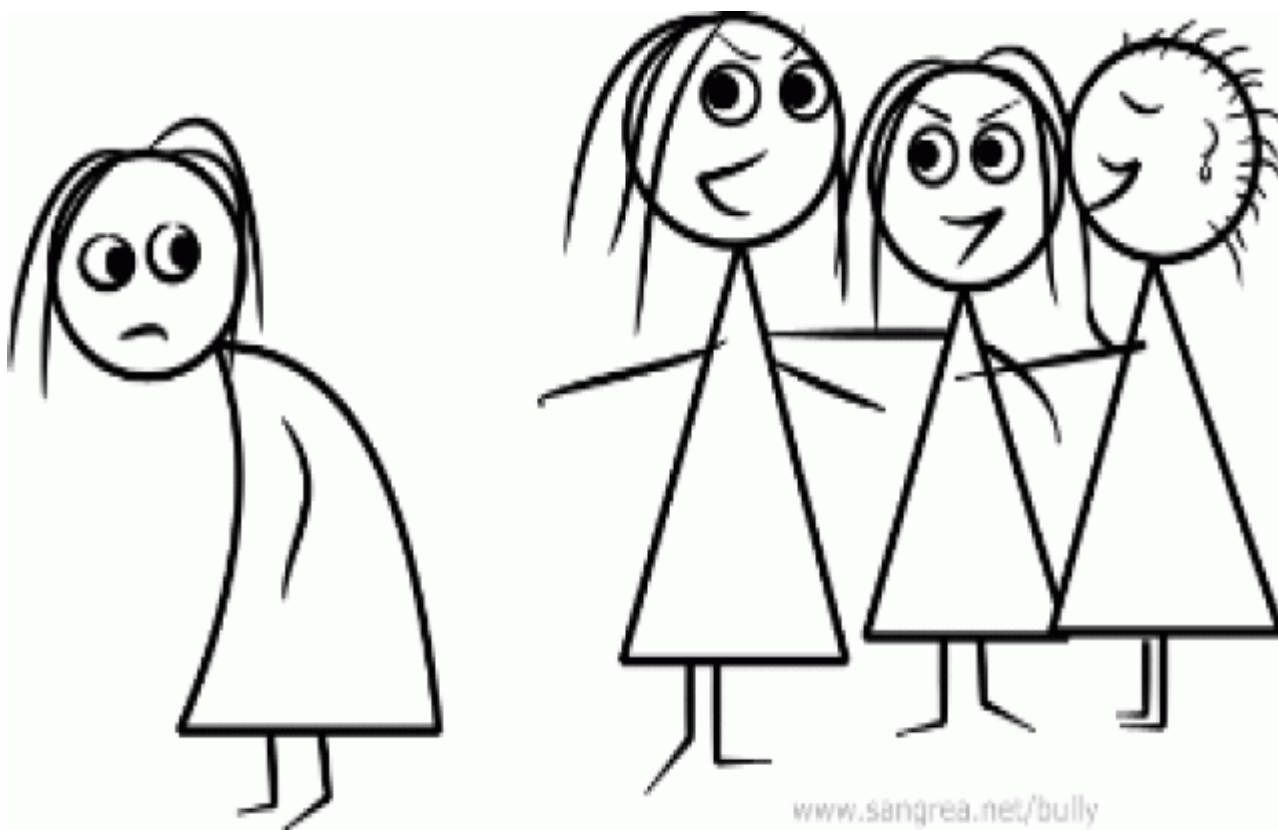
**Médico austriaco, especialista en neurología y psiquiatría.**

# FACTORES QUE CONTRIBUYEN AL DESARROLLO DE LA VULNERABILIDAD Y LA DISCRIMINACIÓN

- Los Prejuicios
- Los Estereotipos
- La Intolerancia

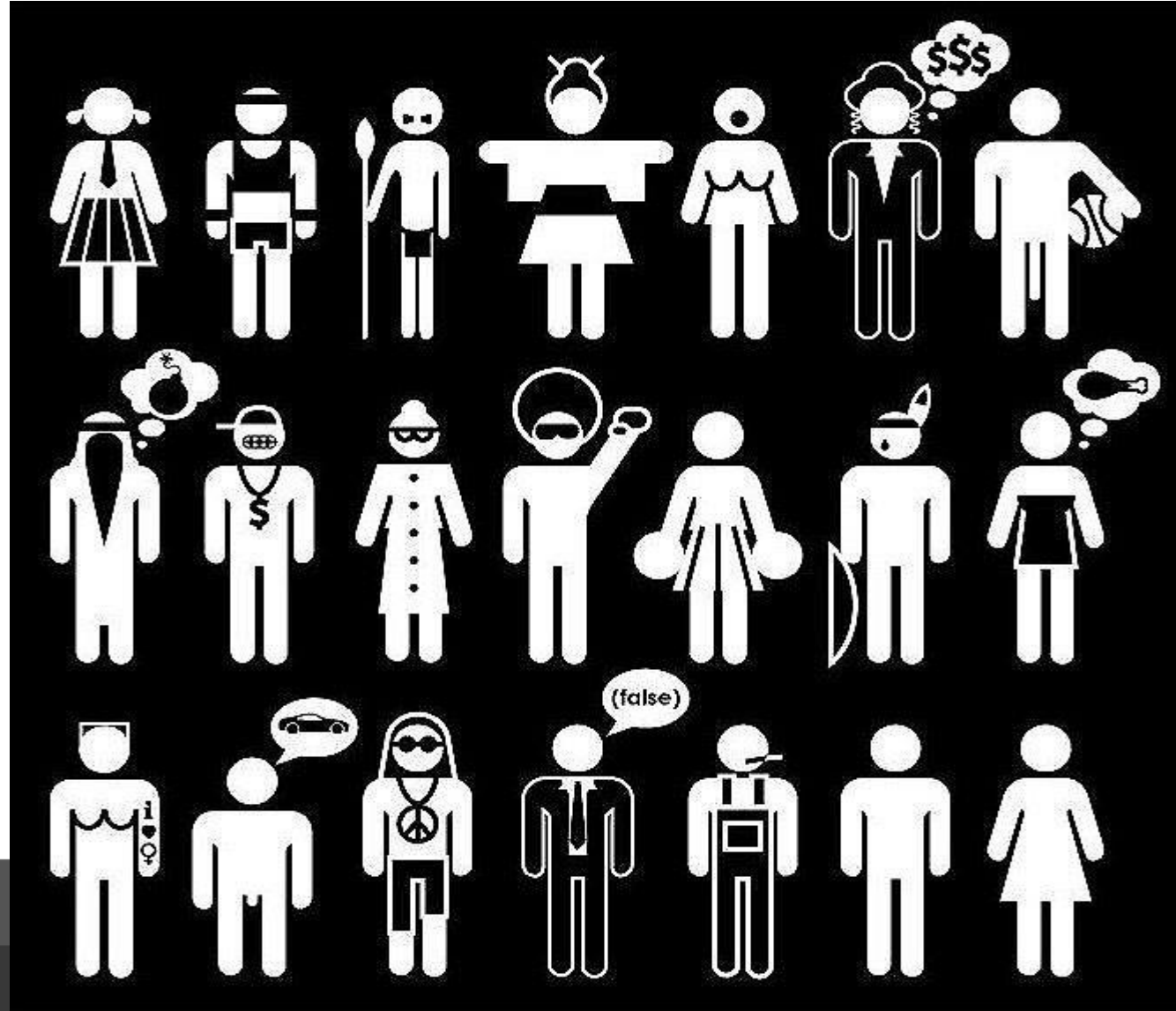






# Prejuicios

# Estereotipo





# **CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

Fecha de publicación el 05 de  
febrero de 1917

**CONSTITUCION POLITICA DE  
LOS ESTADOS UNIDOS  
MEXICANOS QUE**

**REFORMA LA DE 5 DE  
FEBRERO DE 1857**

## Título Primero Capítulo I De los Derechos Humanos y sus Garantías

### Artículo 1o.

En los Estados Unidos Mexicanos todas las **personas** gozarán de los **derechos humanos reconocidos** en esta Constitución y en los **tratados internacionales** de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Las normas relativas a los derechos humanos se **interpretarán de conformidad** con esta Constitución y *con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.*

**Todas las autoridades**, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con **los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad**. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley. [...]

# ALTERNATIVA DEL ARTE...

- RECETA DE COCINA



- CUENTO



- NOTICIERO



- CANCIÓN





## Derechos humanos, derechos fundamentales y garantías individuales

| Texto anterior a la reforma                                      | Texto reformado en 2011  |
|--|--|
| Título Primero<br>Capítulo I<br>De las Garantías<br>Individuales | Título Primero<br>Capítulo I<br>De los Derechos Humanos<br>y sus Garantías |

**Derechos humanos:** potestades inseparables e inherentes del hombre. (iusnaturalismo)

**Garantías individuales:** son la medida individualizada y concreta en que la Constitución protege cada uno de los derechos. Son los medios e instrumentos jurídicos, de naturaleza procesal, que tienen como finalidad proteger los derechos.

**Derechos fundamentales:** Son los derechos humanos que están previstos o positivizados en el texto constitucional. Es decir, el Estado los *reconoce* en su Constitución como anteriores a él, para respetarlos y garantizarlos a través de sus propios mecanismos de tutela.



MCDONALD







# OMBUDSMAN

Por su origen, la palabra *Ombudsman* se empleó en Suecia en 1809 y se aplicó para definir al funcionario investigador de las quejas del público en contra de la burocracia gubernamental. En Suecia se consolidó y de ahí se trasladó a otras ciudades del mundo. El primer *Ombudsman* fue el Barón L.A. Mannerheim.

Ha recibido distintos apelativos como: Mediateur, Comisionado, Procurador Parlamentario, Protector Defensor del Ciudadano, Difensore Cívico, Procurador de Vecinos, Abogado Popular, etc...

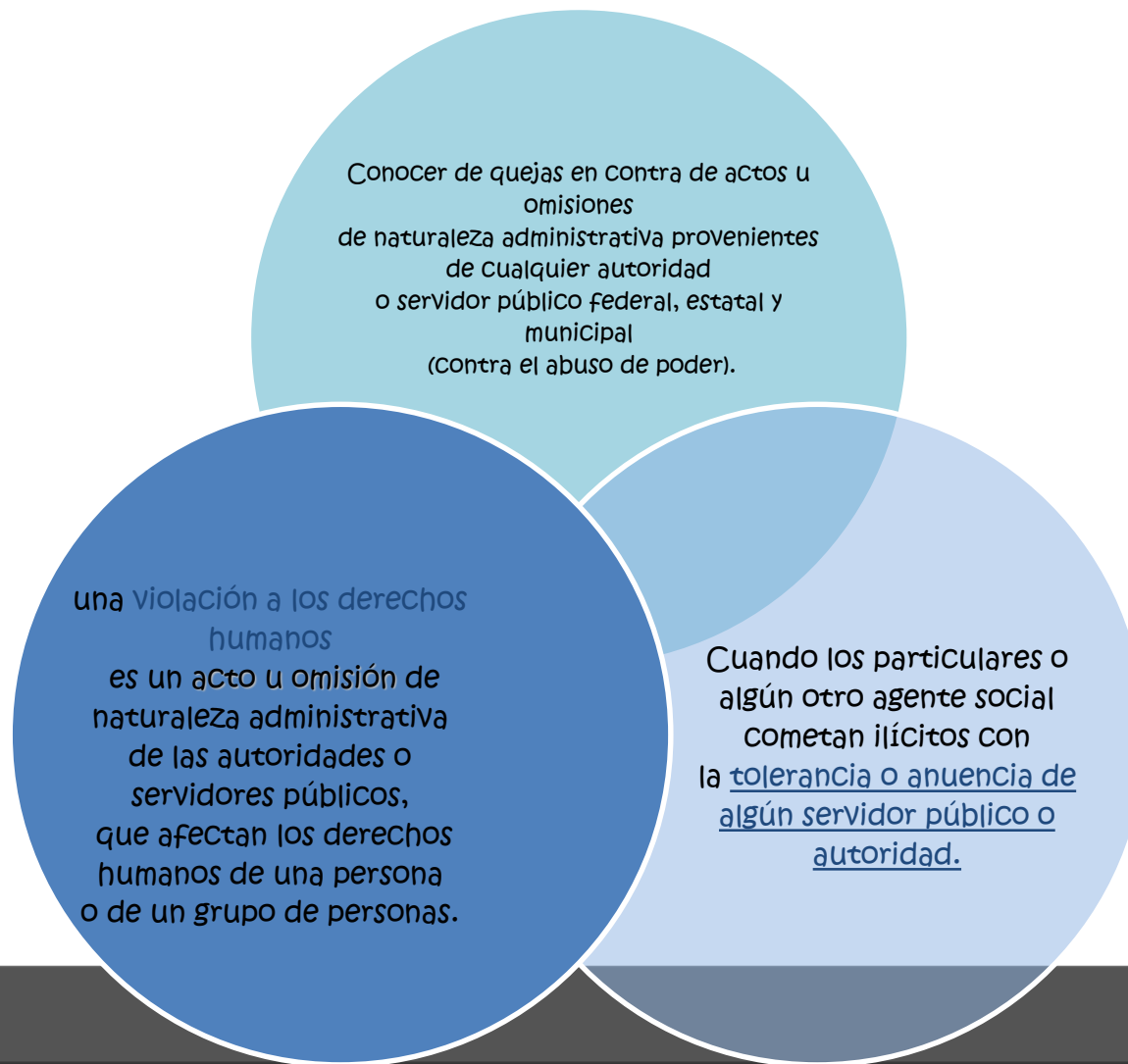
# Comisión Nacional de los Derechos Humanos



Es una institución protectora de los Derechos Humanos. Es un organismo público, autónomo, responsable de vigilar el respeto irrestricto a estos principios.

Su misión además es la de promover, defender y divulgar los Derechos Humanos.

# Competencia de la CNDH



# No competencias de la CNDH:

- ❖ Actos y resoluciones de organismos y autoridades electorales

- ❖ Conflicto entre particulares

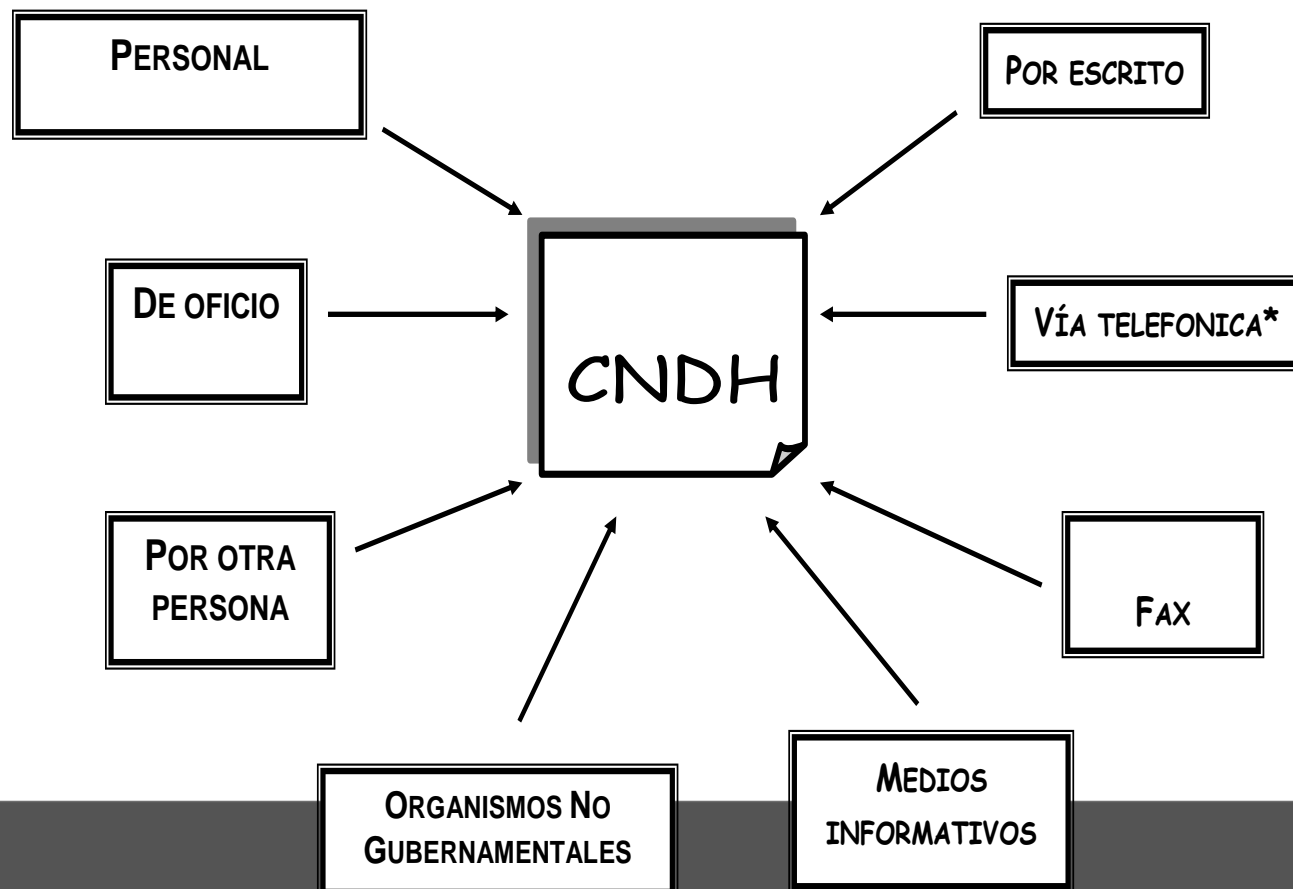
- ❖ Resoluciones de carácter jurisdiccional

- ❖ Por ningún motivo podrá examinar cuestiones jurisdiccionales de fondo

- ❖ Consultas formuladas por autoridades,

particulares y otras entidades sobre la

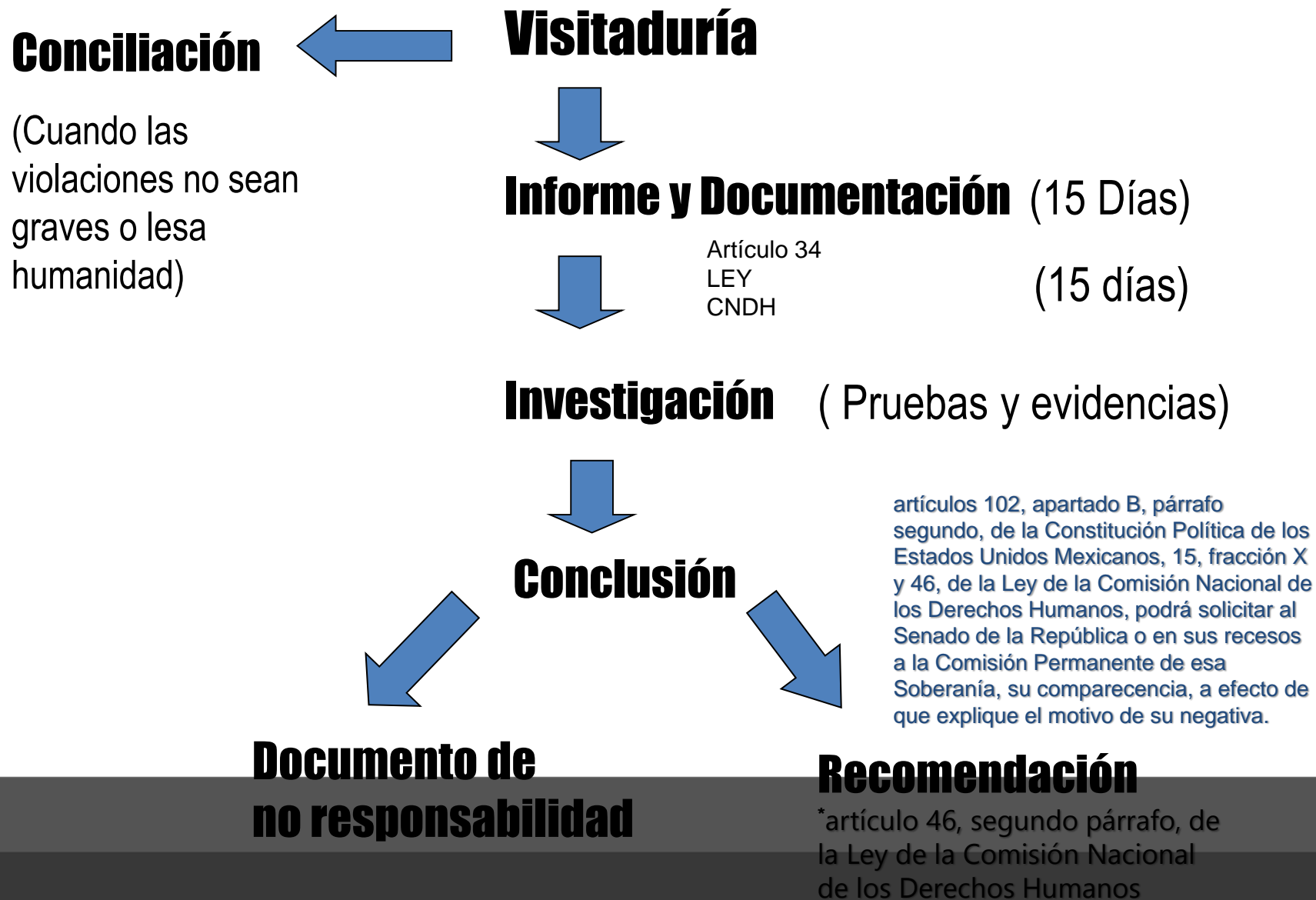
# ¿CÓMO SE PRESENTA UNA QUEJA ANTE LA CNDH?



## Artículo 27.

La instancia respectiva deberá presentarse por escrito; en casos urgentes podrá formularse por cualquier medio de comunicación electrónica. No se admitirán comunicaciones anónimas, por lo que toda queja o reclamación deberá ratificarse dentro de los tres días siguientes a su presentación, si el quejoso no se identifica y la suscribe en un primer momento.  
LEY CNDH

# Presunta violación a Derechos Humanos





# Ley de la CNDH

Artículos 26.- La queja sólo podrá presentarse dentro del plazo de un año, a partir de que se hubiera iniciado la ejecución de los hechos que se estimen violatorios, o de que el quejoso hubiese tenido conocimiento de los mismos. En casos excepcionales, y tratándose de infracciones graves a los derechos humanos, la Comisión Nacional podrá ampliar dicho plazo mediante una resolución razonada. No contará plazo alguno cuando se trate de hechos que por su gravedad puedan ser considerados violaciones de lesa humanidad.

Artículo 34.- Una vez admitida la instancia, deberá ponerse en conocimiento de las autoridades señaladas como responsables utilizando en casos de urgencia cualquier medio de comunicación electrónica. En la misma comunicación se solicitará a dichas autoridades o servidores públicos que rindan un informe sobre los actos, omisiones o resoluciones que se les atribuyan en la queja, el cual deberán presentar dentro de un plazo máximo de quince días naturales y por los medios que sean convenientes, de acuerdo con el caso. En las situaciones que a juicio de la Comisión Nacional se consideren urgentes, dicho plazo podrá ser reducido.

Artículo 30.- En todos los casos que se requiera, la Comisión Nacional levantará acta circunstanciada de sus actuaciones.



# ¿Qué es una Recomendación?

Es la última fase del procedimiento de queja, y es un documento público, no vinculatorio en el cual se dará a conocer la violación a los Derechos Humanos de una persona o grupo de personas, en el cual se dará el nombre de la autoridad o servidor público responsable de dicha violación con un sustento jurídico.



Constituyen resoluciones *sui generis*\* porque el procedimiento a que se apegasu tramitación es especial, diferente del que debería aplicar una autoridad jurisdiccional, tanto en la apreciación de los hechos como en la valoración de la prueba en general, y porque para expedirlas no sólo se toman en consideración los hechos escuetos, sino, principalmente, principios de equidad, de justicia, de lógica y de experiencia.

**CNDH:**

***Sui generis:*** (de su género) dicese de la característica que es propia de un determinado género. El color de esta rosa es *sui-generis*.



- ⦿ Las recomendaciones deben referirse a casos concretos, no se pueden aplicar a otros por mayoría de razón, ni podrán por sí mismas anular, modificar o dejar sin efecto las resoluciones o actos considerados violatorios de los derechos humanos.
- ⦿ La expedición de una recomendación no afectará el ejercicio de otros derechos y medios de prueba que puedan corresponder a los afectados ni suspenderá o interrumpirá los plazos de prescripción o caducidad correspondientes.

# CARACTERÍSTICAS

## ◎ No vinculatorias

- **No obligan en estricto sentido jurídico a sus destinatarios, pero sí constituyen una importante llamada de atención para éstos, que debe ser atendida y cumplida, ya que, como establece el artículo 1º, párrafo segundo de su Reglamento Interno, la Comisión Nacional es también un órgano de la sociedad y defensor de ésta.**

## © Públicas

- la publicidad de las recomendaciones tiene por objeto que éstas sean conocidas de todos y, además, persigue obtener el concurso de la sociedad civil y de los múltiples medios de expresión con que ésta cuenta, para que las autoridades destinatarias acepten dichas recomendaciones, las cumplan, no reincidan en las mismas irregularidades y, en su caso, sancionen a los servidores públicos responsables de violaciones a derechos humanos

**La publicidad de los actos del organismo se traduce también en sus informes anuales y en los informes especiales, que no sólo se presentan ante la autoridad correspondiente, sino ante toda la opinión pública.**

- Lic. María Guadalupe Cristina Vega Ramírez  
Subdirectora de Capacitación a Servidores Públicos  
DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE EDUCACIÓN Y  
FORMACIÓN EN DERECHOS HUMANOS  
SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO  
CONSULTIVO  
COMISIÓN NACIONAL  
DE LOS  
DERECHOS HUMANOS  
– 54490100 EXT. 2335  
800 715 2000

[gvega@cndh.org.mx](mailto:gvega@cndh.org.mx)

Mucha gente  
pequeña, en  
lugares pequeños,  
haciendo cosas  
pequeñas, puede  
cambiar el  
mundo.  
Eduardo Galeano